



RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-BNP Lima, 25 de marzo de 2025

















VISTOS:

El Informe Técnico Nº 000001-2025-BNP-J-DBD-USBGC-RYM y el Memorando Múltiple N° 000002-2025-BNP-J-DBD, de fechas 15 y 16 de enero de 2025, respectivamente, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe Nº 000015-2025-BNP-GG-OTI-UDSI de fecha 21 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información; el Memorando Nº 000047-2025-BNP-GG-OTI de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 000028-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 27 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando Nº 000114-2025-BNP-GG-OA de fecha 29 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000004-2025-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 31 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 000374-2025-BNP-GG-OPP de fecha 31 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000052-2025-BNP-J-DAPI-UIEF de fecha 05 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación; el Memorando Nº 000267-2025-BNP-J-DAPI de fecha 05 de marzo de 2025, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Legal Nº 000104-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

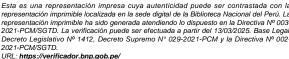
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 29973 dispone que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 29973 indica que las bibliotecas cuentan con instalaciones y materiales accesibles para la persona con discapacidad física, mental e intelectual, incluido el sistema braille y el libro hablado, así como con elementos técnicos que permitan el acceso de estas personas a la información general;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al



CVD: 0006 1753 9477 7209





Ministerio de Cultura, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; asimismo, es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee. La Entidad representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines esenciales, contribuir a desarrollar y consolidar una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570 señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, elaborar y aprobar la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad que focalicen y prioricen la atención a las comunidades campesinas, comunidades nativas y poblaciones vulnerables y de alto riesgo, en el marco de las políticas de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 30570, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-MC dispone que constituye uno de los principios rectores de la Ley y su Reglamento, la atención preferente, esto es, promover y facilitar el acceso a los servicios que brinda la Entidad a las personas con discapacidad, entre otros, equipando la infraestructura con el material y soporte tecnológico idóneo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 30570 señala que la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de brindar los servicios bibliotecológicos y de investigación a las personas con atención preferente, promueve el equipamiento, producción y adquisición de materiales bibliográficos documentales plurilingües, interculturales y en formatos accesibles de lectura para personas con discapacidad o con dificultades para acceder a textos impresos, en material y soporte tecnológico idóneo;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura señala que el Estado promueve que las personas vulnerables y la población que habla lenguas indígenas u originarias acceda al libro, a la lectura y a la creación artística y científica en igualdad de oportunidades. El Estado fomenta la producción bibliodiversa y el desarrollo de formatos accesibles de libros y su circulación en el territorio nacional e internacional con enfoque intercultural. Asimismo, el Estado pone a disposición de la población en general, mediante la adquisición, edición o impresión, materiales bibliográficos en lenguas originarias y que estén adaptados a formatos accesibles para personas con discapacidad a través del Sistema Nacional de Bibliotecas y de espacios de lectura que cumplan con condiciones de accesibilidad;

Que, el artículo 10 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 31893, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2024-MC señala que la Biblioteca Nacional del Perú promueve la adaptación y uso de formatos accesibles de libros, tal como versiones en braille, audiolibros, libros electrónicos con funcionalidades de accesibilidad y otros formatos que faciliten la lectura para personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva;

Que, los artículos 34 y 35 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2024-MC establecen que la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas es el órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú, encargado de la prestación de





















servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento; y, tiene entre sus funciones, brindar servicios bibliotecarios y complementarios adaptados a las necesidades de la comunidad a la que atiende, de manera inclusiva y con enfoque intercultural; organizar y promover su fondo bibliográfico documental a través de planes y programas que garanticen el acceso a la cultura escrita y a la memoria de cada comunidad a la que atiende, priorizando la atención a las poblaciones vulnerables de alto riesgo; elaborar e implementar programas de extensión bibliotecaria, extensión cultural y de alfabetización informacional, orientados a la comunidad a la que atiende;



















Que, el Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas, aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº 000087-2024-BNP-GG, señala en su artículo 22 que la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas cuenta con diversas salas disponibles, entre ellas, la sala para personas con discapacidad visual, que posee obras en formatos accesibles (braille, audio y digital), que permite el acceso a la información y al conocimiento de las personas con discapacidad visual, con ceguera o baja visión. Asimismo, brinda servicios accesibles acorde a las necesidades, características y habilidades de cada uno de los usuarios, tales como el servicio de impresión en sistema braille, el servicio de digitalización y adaptación de textos, entre otros;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000130-2021-BNP, se aprueba el Protocolo denominado "Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima", que tiene por objetivo establecer las pautas que permitan brindar el servicio de impresión de textos en sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima, a fin de promover el acceso a la lectura e información en beneficio de los usuarios con discapacidad visual y reducir el riesgo de propagación de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-J-DBD-USBGC-RYM y el Memorando Múltiple N° 000002-2025-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas solicitó dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000130-2021-BNP, en la medida en que este fue *emitido en el marco de las medidas adoptadas para resguardar la vida y la salud de las personas contra el COVID-19*;

Que, asimismo, a través de los documentos señalados en el considerando precedente, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas propuso y sustentó la aprobación del Protocolo denominado "Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima", señalando que su aprobación e implementación es importante en la medida en que ello permitiría contar con un instrumento actualizado y brindar un servicio de calidad a los usuarios, considerándose la coyuntura actual; y, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad;

Que, el Protocolo propuesto por la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas tiene por objetivo establecer las pautas que rijan el servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la sede Gran Biblioteca Pública de Lima, con la finalidad de promover y garantizar el acceso a la lectura, información y formación, a través de la disposición de textos en braille, a favor de las personas con discapacidad visual en el Perú:

Que, a través de los documentos señalados en los vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable sobre el Protocolo propuesto por la





Dirección de Bibliotecas Desconcentradas y la derogación de la Resolución Jefatural N° 000130-2021-BNP;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2024-MC disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú ejerce la titularidad de la Entidad, es responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, con el Informe Legal N° 000104-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo que apruebe el Protocolo denominado "Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima"; y, deje sin efecto, la Resolución Jefatural N° 000130-2021-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo denominado "Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000130-2021-BNP, que aprueba el Protocolo denominado "Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima."

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (https://www.gob.pe/bnp).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: ANA PEÑA CARDOZA Jefa Institucional Biblioteca Nacional del Perú

bnp Fernado digitalmente CAC ORGAN Africa CAC ORGAN























Biblioteca Nacional del Perú

PROTOCOLO

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DIGITALES ACCESIBLES EN SISTEMA BRAILLE EN LA GRAN BIBLIOTECA PÚBLICA DE LIMA

CÓDIGO: DBD-OD-02

Versión: 01













Protocolo	Código	DBD-OD-02
Servicio de impresión de textos digitales accesibles en	Versión	01
sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima	Página	2 de 8

		С	ONTROL DE CAMBIOS	DEL DOCUMENTO	
Versión	Fecha de Cambio	Tipo ¹	Sección	Descripción del cambio	Responsable del cambio



¹ A: Agregar; M: Modificar; E: Eliminar

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
------------------	--	----------------------------



Protocolo	Código	DBD-OD-02
Servicio de impresión de textos digitales accesibles en	Versión	01
sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima	Página	3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer las pautas que rijan el servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima.

2. FINALIDAD

Promover y garantizar el acceso a la lectura, información y formación, a través de la disposición de textos en Braille², a favor de las personas con discapacidad visual en el Perú.

3. ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación para todos los usuarios con discapacidad visual que requieran del servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima; así como, para los servidores que intervienen en su ejecución.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31117, Ley que incorpora y modifica artículos del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, para implementar el tratado de Marrakech y facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27861, Ley que exceptúa el pago de Derechos de Autor por la Reproducción de Obras para Invidentes.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N° 143-2006-BNP, que aprueba la creación de la Gran Biblioteca Pública de Lima.
- Resolución de Gerencia General N° 000087-2024-BNP-GG, que aprueba el "Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS/SIGLAS



² Ello en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030, a fin de superar la "ausencia de la perspectiva de discapacidad en las intervenciones del Estado". Cabe precisar que, en el Perú, según el INEI (2019a) la población con discapacidad, en el 2017, ascendía aproximadamente a 3 millones 209 mil 261 personas, es decir, el 10.27% de la población nacional.



Protocolo	Código	DBD-OD-02
Servicio de impresión de textos digitales accesibles en	Versión	01
sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima	Página	4 de 8

5.1. **DEFINICIONES**

- Cecograma: Servicio postal gratuito en beneficio de las personas con discapacidad visual para el envío de impresiones en relieve (caracteres Braille), grabaciones o registros (sonoros o, numéricos), con un peso de hasta 7 kg, a cualquier destino local o nacional.
- Gran Biblioteca Pública de Lima: Sede de la Biblioteca Nacional del Perú
 ubicada en el Cercado de Lima, donde se brindan servicios bibliotecarios
 que facilitan el acceso al material bibliográfico documental bajo su
 administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la
 información y el conocimiento.
- Texto digital accesible: Libros, folletos y documentos en formato digital accesible de la sala para personas con discapacidad visual y documentos en formato digital accesible propiedad del usuario solicitante.
- Tratado de Marrakech³: Acuerdo internacional cuyo principal objetivo es crear un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- Referencista: Servidor de la Biblioteca Nacional del Perú encargado de ayudar, instruir y brindar orientación intelectual a los lectores, con la finalidad de que estos puedan aprovechar racional y metódicamente los recursos del fondo bibliográfico y documental de la biblioteca.
- Sistema Braille⁴: Código de lectoescritura diseñado para que personas con discapacidad visual puedan leer, desplazándose de izquierda a derecha, a través del tacto con la yema de los dedos.
- Usuario beneficiario: Persona con discapacidad visual, usuaria en sistema braille, que tiene una disminución significativa de su agudeza visual o campo visual, incluso con el uso de lentes. Esta discapacidad puede ser parcial o total, y puede manifestarse en diferentes formas, como ceguera parcial, ceguera total, ceguera congénita o adquirida.
- Usuario solicitante: Persona con o sin discapacidad visual con mayoría de edad que realiza la solicitud para la impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille. El usuario solicitante puede ser el usuario beneficiario o un tercero en su representación.

5.2. ABREVIATURAS/SIGLAS

BNP : Biblioteca Nacional del Perú.

• **CONADIS** : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con

Discapacidad.

• **DBD** : Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.

GBPL : Gran Biblioteca Pública de Lima.

• SPCDV : Sala para Personas con Discapacidad Visual.

⁴ Guía para la atención de estudiantes con discapacidad visual. Lima: Ministerio de Educación, 2013



³ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2013.

hibliotoco	Protocolo	Código	DBD-OD-02
bnp biblioteca nacional	Servicio de impresión de textos digitales accesibles en	Versión	01
del perú	sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima	Página	5 de 8

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA BRAILLE

- 6.1.1. La BNP pone a disposición la SPCDV "Delfina Otero Villarán" para que las personas con discapacidad visual accedan de forma gratuita al servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille.
- 6.1.2. Para realizar la solicitud del servicio, el usuario solicitante debe ser mayor de edad; además, en caso sea necesario el referencista brinda asistencia al usuario solicitante para el registro de su solicitud. Asimismo, se pone a disposición del usuario el siguiente correo discapacidad visual@bnp.gob.pe, mediante el cual puede realizar consultas referidas al servicio.
- 6.1.3. El servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille solo proporciona las hojas impresas, el usuario debe asegurarse de tener un empaque para recibir el material.
- 6.1.4. Los usuarios del servicio deben considerar haber culminado una solicitud para poder realizar una siguiente.
- 6.1.5. Realizada la entrega de lo solicitado a través de las distintas modalidades (recojo en la GBPL o cecograma) y con el fin de evaluar el servicio brindado, la DBD orienta al usuario beneficiario a responder una encuesta en línea (Anexo único).

7. DISPOSICIONES ESPECÌFICAS

7.1. DE LA SOLICITUD DE IMPRESIÓN EN SISTEMA BRAILLE

7.1.1. El usuario solicitante ingresa al Sistema de Gestión de Solicitudes de Impresión en Braille mediante el siguiente enlace https://impresionesbraille.bnp.gob.pe/#/inicio donde debe elegir la opción "Para Personas con Discapacidad Visual", de la DBD, para registrar su solicitud completando los datos solicitados.

Figura N° 1: Selección de opción "Para personas con Discapacidad Visual"





Formato: Digital



Protocolo	Código	DBD-OD-02
Servicio de impresión de textos digitales accesibles en	Versión	01
sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima	Página	6 de 8

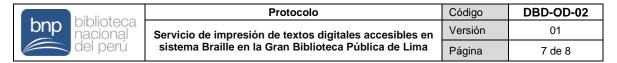
- 7.1.2. En la solicitud, el usuario solicitante puede escoger el texto digital accesible a imprimir del catálogo digital de la SPCDV, o solicitar la impresión de un texto digital accesible de su propiedad adjuntando la versión digital de este, en formato Word o PDF, para ello debe considerar las siguientes recomendaciones:
 - a) Los textos deben ser legibles y contar con buena calidad de imagen.
 - b) No se admiten manuscritos u otro soporte que no permita su reconocimiento e identificación mediante el software de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR).
- 7.1.3. El usuario puede solicitar la impresión de hasta tres (3) textos digitales irrepetibles entre sí, ya sean pertenecientes al catálogo digital o de su propiedad.
- 7.1.4. Ingresada la solicitud, el referencista se comunica con el usuario beneficiario para asegurar que este tenga conocimiento de la misma. En caso, no lo tuviera se proporciona información y beneficios del servicio para continuar o no con la atención.
- 7.1.5. Validado el conocimiento de la solicitud, se evalúa el sustento que acredita su discapacidad a fin de asegurar el objetivo del presente documento.
- 7.1.6. Para el usuario que haya solicitado la impresión de textos digitales accesible del catálogo digital de la SPCDV el referencista brinda información de su solicitud y alcances referentes a la modalidad de entrega seleccionada.
- 7.1.7. Si el usuario beneficiario adjuntó un texto digital accesible, se realiza una evaluación a este para proceder con la impresión, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Verificar que el acceso a este texto sea legal, en el marco del Tratado de Marrakech, con la finalidad de respetar y proteger los derechos del autor establecidos.
 - b) Revisar el documento en base a las recomendaciones establecidas en el numeral 6.1.2, con la finalidad de comprobar el nivel de viabilidad para su impresión.
- 7.1.8. Como parte de la comunicación con el usuario beneficiario se proporciona información sobre la cantidad aproximada de hojas necesarias para la impresión; así como, la fecha estimada de entrega. Esta depende de la extensión y complejidad del documento, así como de la demanda del servicio y la disponibilidad de insumos.

7.2. DE LA IMPRESIÓN EN SISTEMA BRAILLE



Formato: Digital

7.2.1. La BNP a través de la DBD realiza la impresión de los ejemplares solicitados utilizando la cartulina bristol de 140 a 150 gr, tamaño A4, de color blanco, insumo principal de la impresión.



- 7.2.2. Para garantizar la disponibilidad de insumos y cumplir con la fecha de entrega, se solicita a los usuarios beneficiarios que proporcionen la cantidad necesaria del insumo. Esta solicitud no aplica a los usuarios fuera de Lima que solicitan la entrega de la impresión a través de Cecograma.
- 7.2.3. La entrega del insumo (cartulina bristol) por parte del usuario se puede realizar de las siguientes formas:
 - a) Otorgar anticipadamente el insumo en la GBPL, previa coordinación con el referencista.
 - b) El día de la entrega del material impreso. Esta modalidad solo aplica para el recojo en la GBPL.

7.3. DE LA ENTREGA DEL TEXTO IMPRESO

La entrega del texto se realiza bajo las siguientes modalidades:

7.3.1. Recojo en la GBPL

- a) Previa coordinación con el referencista, el usuario solicitante, beneficiario o un tercero puede acercarse a la GBPL a recoger lo solicitado en el horario acordado.
- b) Al realizar la entrega, el referencista detalla las características del texto impreso y registra en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Impresión en Braille los datos de la persona, acreditando conformidad de la entrega.

7.3.2. Cecograma

- a) El referencista se dirige a la agencia de Serpost a dejar las impresiones en sistema Braille, debidamente empaquetadas en cajas de cartón o en sobres manila.
- b) Se informa al usuario que su pedido ha sido entregado a Serpost teniendo como tiempo de entrega entre siete (7) a diez (10) días calendario, según lo establecido por Serpost, además debe considerar que el plazo puede extenderse de acuerdo con la accesibilidad del destino.
- c) La BNP a través de la DBD se encarga del seguimiento y aseguramiento de la entrega del servicio.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA



ÚNICA: Los aspectos no contemplados en el presente Protocolo son resueltos por la DBD, en el marco de sus competencias.

9. ANEXO

 Anexo único: Modelo de encuesta de satisfacción del servicio de impresión en sistema Braille



Protocolo Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema Braille en la Gran Biblioteca Pública de Lima

 Código
 DBD-OD-02

 Versión
 01

 Página
 8 de 8

Anexo único: Modelo de encuesta de satisfacción del servicio de impresión en sistema Braille

M	
Muy accesible	
Accesible	
Poco accesible	
Inaccesible	
mo califica el Servic	io de Impresión en Sistema Braille? *
Muy bueno	
Bueno	
Regular	
Malo	
Muy buena	nción del personal referencista del Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? *
	nción del personal referencista del Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? *
Muy buena	nción del personal referencista del Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? *
Muy buena Buena	nción del personal referencista del Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? *
Muy buena Buena Regular Mala	nción del personal referencista del Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? * siente con el Servicio de Impresión de Textos en Sistema Braille? *
Muy buena Buena Regular Mala é tan satisfecho se	
Muy buena Buena Regular Mala é tan satisfecho se Muy satisfecho	
Muy buena Buena Regular Mala é tan satisfecho se Muy satisfecho Satisfecho	
Muy buena Buena Regular Mala é tan satisfecho se Muy satisfecho Satisfecho Poco satisfecho Insatisfecho	



Formato: Digital

La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.

Clasificación: Uso Interno